REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

CONTRATO N° 73/2019

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/19

SBE
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

"Adquisición de Impresoras y Escáner"

ID N° 365.799

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Mereles
Presidente
INDERT

CONTRATO N° 73/2019

Entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT, domiciliada en Tacuary N° 276, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Mario Alfredo Vega Mereles, con Cédula de Identidad N° 3.617.452, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. - RUC N° 80009767-0, domiciliada en Juliana Insfrán N° 4045 c/Choferes del Chaco - Barrio Mburicaó de la ciudad de Asunción, Capital de la 0República del Paraguay, representada para este acto por Kaori Shirosawa Kobuchi, con Cédula de Identidad N° 1.105.067, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, ESCÁNER Y PROYECTORES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2019 - "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, ESCÁNER Y PROYECTORES" - ID 365.799**. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Mereles
Presidente
INDERT

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 365.799.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2019 - "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, ESCÁNER Y PROYECTORES" - ID 365.799** convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 598/19.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

SHIROSAWA COMPANY SAIC							
Ítem	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
2	*Impresora Láser de una Bandeja*	*Kyocera*	*Japón*	*Unidad*	*44*	*2.700.000*	*118.800.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes ciento diez y ocho millones ochocientos mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Veja Mereles
Presidente
INDERT

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Casa Central - Tacuary N° 276 e/Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Informática dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas del INDERT.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Kagi Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Mereles
Presidente
INDERT

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve.-

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

KAORI SHIROSAWA KOBUCHI
Representante Legal
SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Meleles
Presidente
INDERT

ABOG. MARIO ALFREDO VEGA M.
Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)